



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 154

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

- f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su plan operativo Anual
- g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público.

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Quando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional
- Quando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales son aquellas que se modifican:

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

En sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales citadas el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha llevado adelante un proceso participativo de elaboración del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V – GESTION 2021** garantizando la asignación y ejecución de presupuesto a proyectos de inversión velando la integridad y capacidad de ejecución en función a las necesidades sociales, contraparte, y presupuesto que expresaron la parte técnica y la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

Al amparo de las disposiciones legales citadas y los justificativos descritos anteriormente el Alcalde Municipal de Irupana, mediante nota CITE G.A.M.I./MAE/CON/0146/2021 de fecha 21/12/2021 (CORRESPONDENCIA N°1057), remite PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V – GESTION 2021 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA; en Cuatro (4) ejemplares originales (textos conforme establece el Artículo 26 Numeral 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", el suscrito Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva, remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021" cuyos componentes son el presupuesto de gastos y recursos, planillas presupuestarias de sueldos de la gestión 2021, para tal efecto adjuntan y remiten informe técnico con CITE GAM/MAE/SM/DAF/065/2021 suscrito por el servidor público Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, mediante el cual justifica la necesidad de realizar este reformulado al POA de la Gestión 2021 y un informe legal con CITE INF-GAM/MAE/JU/JN°147/2021, suscrito por el servidor público Abg. Ruddy A. Calle Ramirez Jefe de la Unidad Jurídica, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en sus conclusiones establece; el reformulado V gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo: informes que se constituyen para fines de respaldo y justificativo.

Que, el Plan Operativo anual y presupuesto consolidado para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios incluido los presupuestos adicionales; se incluye los Saldos Caja Banco (gestión 2020), recursos de financiamiento externo, registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por un total de **Bs 21.946.830,73 (Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta 73/100 Bolivianos)**; el Órgano Ejecutivo a través de las instancias que corresponda quedara encargado del fiel y estricto cumplimiento de las normativas vigentes, bajo su entera responsabilidad.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCM/JYPCR/064/2021 emitido por el Abogado Juan Ygor Pedro Campos Ramirez ASESOR LEGAL– CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomendando la emisión de la Ley Autonómica Municipal que aprueba el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021" del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Que, mediante Informe Financiero INFORME AF-JOSA 042/2021 emitido por José Orlando Soliz Argandoña Asesor Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Irupana quien es sus recomendaciones indica; "se proceda a la aprobación del "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021" del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°48/2021 de fecha 23 de Diciembre 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la **Ley Municipal de Aprobación del Plan**



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Operativo Anual (POA) Presupuesto Reformulado V - gestión 2021 del presupuesto Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

Se dicta la Presente:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 154
"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021 DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se APRUEBA el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", que, en ANEXO, forma parte indisoluble de la presente Ley y se observa de manera general de acuerdo al siguiente detalle:

TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2021	
RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210)	400.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)	850.000,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) ADICIONAL	465.186,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220) ADICIONAL	1.360.708,00
RECUR. PROPIOS PROPIOS FORESTALES (230)	50.000,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	10.271.437,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) ADICIONAL	1.853.097,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.712.941,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021	17.963.369,00
SALDOS CAJA BANCO	
SALDO GESTION 2020 (210)	298.221,43
SALDO GESTION 2020 (220)	307.058,83
SALDO GESTION 2020 (230)	58.161,60
SALDO GESTION 2020 (113)	118.712,24
SALDO GESTION 2020 (119)	57.625,20
SALDO GESTION 2020 (119) FDI	1.350.861,14
SALDO 2020	2.190.640,44
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)	780.251,06
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (314)	35.417,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111)	412.810,70
BASKET FUNDING	98.000,00
PRESUPUESTO EXTERNO 119	466.342,53
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	1.792.821,29
TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2021 DEL G.A.M. IRUPANA	21.946.830,73

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 3. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2020) y otros por un total consolidado de Bs 21.946.830,73 (Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta 73/100 Bolivianos que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2021 y Presupuesto Reformulado V

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros Y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N° 48/2021), A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Elizabeth Chavez B.
SECRETARIA CONCEJAL
P.D.T.E. COMISION DE RECURSOS Y GASTOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Whasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.D.T.E. COMISION EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISION TRANSPORTACION
G.A.M. IRUPANA

Jose Rivera Maya
CONCEJAL
P.D.T.E. COMISION ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Carr M.
CONCEJAL
P.D.T.E. COMISION DE RECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
P.D.T.E. COMISION SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 24 de Diciembre de 2021.

CITE: C.M.I./L.M./025/2021.

Señor.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



Presente.-

Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICAS N° 154

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho las siguientes:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la **Ley Municipal Autonómica N° 154/2021 DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO REFORMULADO V GESTION 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Asimismo, solicitamos nos remita Uno (1) Ejemplar Original de la presente Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente,

Minosca Wuasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISION EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lizeth Chavez B.
SECRETARIA CONCEJAL
PDTA. COMISION DE PLANIFICACION URBANO RURAL Y DESARROLLO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISION TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
PDTE. COMISION SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTE. COMISION DE REDES SOCIALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Mayta
CONCEJAL
PDTE. COMISION ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

